

CENDAP

# RECURSOS PÚBLICOS



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA  
TRIBUTACIÓN.

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TRIBUTACIÓN

---



- ❖ **FISCO Y ERARIO;** Diferencia sutiles. Fisco referencia a tributos mientras que Erario, en forma genérica, recursos del Estado.
- ❖ **GASTO PÚBLICO;** Clásicos consumo administrativo. Estado Interventor, medio para redistribuir. Neoliberalismo, bajo eficiencia objetivos comunes.
- ❖ **Necesidad del Estado;** Imposición tributaria. Ciudadano contribuir al funcionamiento de los gastos inversiones. Tributo, precio que se paga por disfrutar el servicio público. Art. 95. C.N., núm., 9.
- ❖ **PARLAMENTO;** Representante del pueblo, facultado para crear tributos o gravar con tributos. **Principio de Legalidad.**

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TRIBUTACIÓN

---



 **PARLAMENTO;** Los asociados deben mantener el control en cuanto al destino de los recursos. Quien autoriza el ingreso autoriza el gasto. Quien sufraga un tributo controla mediante sus representantes el destino. Confianza en los sistemas democráticos, tributos instaurados en forma permanente y mediante el control periódico de los gastos (**Principio Anualidad** D.111/96). Nuestra Constitución establece en el Artículo 338:"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales" La Legalidad, con la imposición de normas orgánicas de Planeación, que sirven de marco para planes y programas, que normalmente son aprobados por el período del ejecutivo, **planeacion.**

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TRIBUTACIÓN

---



 **IGUALDAD Y EQUIDAD;** Según este principio, en un Estado de derecho, todos los ciudadanos son iguales frente a la ley. En materia tributaria la Igualdad está condicionada a la capacidad económica del sujeto: a igual capacidad económica igual tratamiento fiscal y a desigual capacidad económica desigual tratamiento fiscal. Dicho de otro modo, la equidad tributaria, Art. 363 C.N., refleja según las circunstancias que sean similares para las personas. Por ello al aparecer diferencias se justifica la creación de categorías de contribuyentes. Esto es, mayores impuestos en términos relativos para quienes tienen mayor capacidad de pago a través de tarifas progresivas aplicables a crecientes bases gravables. No solamente aplicar la misma tarifa a diferentes bases gravables sino que concluye que la igualdad exige mayor tributación relativa en la medida que la base gravable aumenta.

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TRIBUTACIÓN

---



- ❖ **PROGRESIVIDAD.** Art. 36 C.N. El gravamen debe acentuarse en la medida que crezca la capacidad contributiva, el esfuerzo debe ser igual para todos. Se relaciona íntimamente con el principio de la equidad vertical y con la capacidad de pago. Para su comprensión es necesario considerar los elementos económicos de riqueza y renta. La renta se analiza tanto desde su capacidad para incrementar la riqueza como para generar gasto o consumo. Cuando no se tiene en cuenta la riqueza, la renta o, en general, la capacidad de pago, se está frente a un impuesto regresivo.
- ❖ **EFICIENCIA.** Art. 36 C.N. Simplicidad y claridad, la administración tributaria debe facilitar y el manejo.

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TRIBUTACIÓN

---



- ❖ **JUSTICIA.** Se orienta hacia la redistribución.
- ❖ **IRRECTROACTIVIDAD.** ART.363, C.N: Según lo previsto en el inciso final del Artículo 338 de la Constitución Nacional. "Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comienza después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo". En otras palabras, las normas tributarias no pueden regular hechos fiscales sino a partir de su promulgación. No pueden tener vigencia sobre periodos anteriores a la misma ley. Para aplicar este principio, debe tenerse en cuenta si el impuesto es instantáneo o de período. En el primer evento, la nueva ley no podrá modificar elementos de la obligación tributaria (hechos, bases, sujetos o tarifas) para acontecimientos ya consolidados antes de la promulgación de la respectiva ley. Para el segundo evento, cuando el impuesto es de período, la ley no podrá alterar los elementos del tributo del período en curso, sólo operan las modificaciones para el período que inicia después de entrar en vigencia la ley tributaria.

# CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

---



- ❖ “Son las fuentes de los medios financieros del Estado, para proveer al sostenimiento de los servicios públicos y regular los procesos económicos y sociales.” (Ramírez y Cardona, 1.998). Para este autor los recursos se pueden clasificar según su origen;
- ❖ INGRESOS ORIGINADOS POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO: PRECIOS Y TASAS.
- ❖ INGRESOS ORIGINADOS DE LA RENTA Y PATRIMONIO DE LOS PARTICULARES: IMPUESTOS, EMPRESTITOS Y EMISIONES.
- ❖ **PRECIOS**; “El precio es un ingreso pecuniario, no definitivo, de la empresa privada o pública rentable, de contrapartida directa personal y total equivalencia al costo económico de producción de los bienes y servicios así vendidos en el mercado”, (Ramírez y Cardona, pagina 194.)

# CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

---



- ❖ **TASAS.** Se deriva del poder del Estado, con estructura jurídica análoga al impuesto. Diferencia; actividad estatal que atañe al Estado: relación del organismo estatal y el usuario, si es contractual es ingreso de derecho privado si es legal será tasa. "Un ingreso no definitivo del Estado, de contrapartida directa, personal y de parcial equivalencia, limitado por la máximo al costo contable de un servicio prestado". (Ramírez Cardona, 1998, Pag.212).
- ❖ **Tasas comunes;** Ingresos provenientes de empresas públicas no rentables o servicios públicos de segundo grado.
- ❖ **Contribuciones especiales;** Definidas como mejoras por valorización y las de seguridad social, utilización de caminos públicos, gravámenes de peaje, actividades de puertos.

# CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

---



- ❖ **IMPUESTOS.** Son prestaciones en dinero o especie, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quiénes se hallen en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles. Ramírez Cardona define "Ingreso directo y definitivo del Estado de contrapartida indirecta, colectiva y sin equivalencia".
- ❖ El impuesto financia necesidades púbicas de primer grado, que no excluye ni a quien no puede sufragar por incapacidad de pago, ni a quien no quiere contribuir con su costo ya sea que intente evadir o eludir el impuesto. Con respecto al deudor le corresponde cancelarle al fisco cuando nace una obligación tributaria, tan pronto como se ha formado una base gravable. Sin embargo independientemente del pago o de la mora del contribuyente el Estado deberá continuar prestado los servicios públicos a su cargo. La tasa en cambio puede ser interrumpida si quien se beneficia de los servicios no cancela.
- ❖ En su recaudo con frecuencia los impuestos no recaen en quienes están obligados; **cambio de actividad económica, traslación del impuesto, evasión**

# CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

---



❖ *Impuestos directos.* Quien paga el impuesto es el mismo que debe soportar la carga tributaria. Quien debe pagar el impuesto es el mismo sujeto tributario,(Impuesto predial y patrimonio, renta, vehículo automotores).

❖ *Impuestos indirectos.* Son percibidos por el Estado de personas intermediarias, quienes trasladan el impuesto a otros quienes son los que finalmente soportan la carga,(Impuesto de aduanas, impuesto a las ventas, industria y comercio).

# CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

---



- ❖ **EMPRESTITOS.** Ingresos del Estado, de contrapartida directa y de parcial o total equivalencia. El gasto de servicio a la deuda conlleva la pago de intereses y amortización. Son destinados a apoyar los fines del Estado, o sea inversión no a sufragar gastos de funcionamiento.
- ❖ **BONOS Y EMISIONES.** Son recursos obtenidos por la Tesorería en el proceso de ejecución presupuestal, se le denomina operaciones de tesorería tales como vales, letras, pagares o bonos de finalización durante el período fiscal. Se les denomina recursos de tesorería, cuando su horizonte va mas allá del período fiscal. Emisiones, ingresos públicos no reembolsables, formas de financiamiento al déficit presupuestal.

# ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

---



- ❖ **Sujeto Activo:** El estado (nación, departamento o municipio).
- ❖ **Sujeto Pasivo:** El contribuyente.
- ❖ **Hecho Generador:** La situación de facto que genera el tributo.
- ❖ **Base Gravable:** La parte de la situación de facto que genera el tributo y a la que se aplica la tarifa.
- ❖ **Tarifa:** El monto o porcentaje que se aplica a la base gravable.

# TRIBUTOS EN COLOMBIA

---



## **Directos:**

Impuesto al patrimonio.

Impuesto sobre la renta y complementarios (incluye ganancias ocasionales loterías, herencias, venta de activos fijos).

Impuesto predial (aplicable solo sobre bienes inmuebles).

## **Indirectos:**

Impuesto a las ventas (IVA).

Gravamen a los movimientos financieros (GMF).

Impuesto de timbre.

Impuesto de registro.

# TRIBUTOS EN COLOMBIA

---



## **Impuestos nacionales.**

Impuesto sobre la renta y sus complementarios.

Impuesto al patrimonio

Impuesto a las ventas (valor agregado -IVA-).

Impuesto de timbre nacional.

Gravamen a los movimiento financieros (GMF).

## **Impuestos Departamentales y Municipales**

Impuesto a la venta y consumo de licores.

Impuesto de registro y anotación.

Impuesto a las cervezas, cigarrillos y tabacos.

Impuesto al degüello de ganado mayor

Impuesto de industria y Comercio.

Impuesto predial.

Impuesto de vehículos.

Impuesto de azar y espectáculos.

Impuesto de delineación urbana

# IMPUUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

---



## **PERIODO.**

El período gravable de este tributo comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

## **SUJETOS.**

**Sujeto Activo:** El estado colombiano.

**Sujeto Pasivos:** Son las personas naturales residentes y no residentes (Arts. 7º y 9º E.T.), jurídicas (Art. 12 E.T.) y de régimen tributario especial ( Art. 19 E.T.), que desarrollen una determinada actividad económica o hecho generador de renta, con capacidad jurídica tributaria y contributiva.

## **CONTRIBUYENTES Y NO CONTRIBUYENTES.**

Un contribuyente del impuesto sobre la Renta se puede clasificar en declarante y no declarante.

## **DECLARANTES.**

Personas Naturales y las sucesiones ilíquidas.

Personas jurídicas.

## **NO CONTRIBUYENTES. (Arts. 22 a 23-2 E.T)**

# IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS.

---



Es un impuesto de carácter nacional y grava la prestación de servicios en Colombia y la venta e importación de bienes en el territorio nacional, siempre y cuando no sean excluidos por la ley. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 16%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

## **HECHO GENERADOR.**

1. Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente.
2. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
3. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
4. La circulación, venta u operación de los juegos de suerte y azar excepto las loterías.